



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 208-2014-SUNARP/SG**

Lima, 29 AGO. 2014

VISTOS, el Informe N° 123-2014-SUNARP/OGA de fecha 06 de agosto de 2014 de la Oficina General de Administración, la Resolución N° 191-2014-SUNARP/SG de fecha 12 de agosto de 2014, el informe N° 170-2014-SUNARP-OGA/OAB de fecha 18 de agosto de 2014, y,

CONSIDERANDO:

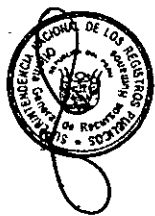
Que, mediante Informe N° 123-2014-SUNARP/OGA de fecha 06.08.14 el Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Secretaria General se apruebe el encargo de las funciones de Administrador de la Oficina General de Administración de la Sede Central al señor Javier Alberto Saldarriaga Mendoza en ausencia de la titular Camila Angélica Oré Cardoso;

Que, mediante Resolución N° 191-2014-SUNARP/SG del 12.08.14 se aprobó el encargo con las funciones de Administrador de la Oficina General de Administración de la Sede Central al señor Javier Saldarriaga Mendoza desde el 30 de julio al 11 de agosto de 2014;

Que, mediante Informe N° 170-2014-SUNARP-OGA/OAB de fecha 18.08.14 la Jefa de la Oficina de Abastecimiento informa al Jefe de la Oficina General de Administración que tomó conocimiento de la Resolución N° 191-2014-SUNARP/SG con fecha 14 de agosto de 2014 siendo imposible comunicar la decisión tomada al señor Javier Alberto Saldarriaga Mendoza y por tanto imposible encargarle las funciones durante el periodo iniciado a partir del 30 de julio de 2014;

Que, en tal sentido es necesario dejar sin efecto el encargo previsto en la Resolución N° 191-2014-SUNARP/SG;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que



LPC/arva

existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el artículo 75° del mismo texto normativo, dispone que el encargo en un puesto de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a recibir como remuneración el monto que le corresponde a la plaza encargada; debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se éste se hace efectivo. Del mismo modo, el tercer párrafo del citado artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargo será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de mismo;

Que, el numeral 74.3 del artículo 74° del citado Reglamento dispone que los encargos en la Sede Central, se formalizan mediante Resolución del Gerente General;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, de conformidad al artículo 12°, inciso r) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 012-2013-JUS, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución N° 191-2014-SUNARP/SG de fecha 12.08.14 mediante la cual se resolvió encargar con eficacia anticipada desde el 30 de julio al 11 de agosto de 2014, las funciones de Administrador de la Oficina General de Administración de la Sede Central al señor Javier Alberto Saldarriaga Mendoza.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web institucional




CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp